



00182

RESOLUCIÓN NO. 00004

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"

00182

RESOLUCION: 00004

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

**1.-FUNDACION VIP CAMARENA**, con su domicilio en la calle Josefa Perdomo No. 55, Gazcue, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 28 de octubre del 2015.

**2.-ACADEMIA NACIONAL DOMINICANA DE POLICIAS MUNICIPALES COMUNITARIOS ANADOPOMUCO**, con su domicilio en la calle Marcos Adón No. 13, esquina calle Barahona, Don Bosco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2015.

**3.-FUNDACION EN MI BARRIO APOYANDO A LA JUVENTUD, FUNBAJU**, con su domicilio en la Ave. John F. Kennedy KM. 6, No. 102, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de diciembre del 2015.

**4.-COALICION DOMINICANA DE ONGS POR LA DEFENSA DE LA SALUD CODODSALUD**, con su domicilio en la calle Coronel Fernández Domínguez esquina calle 51, Edificio Cáritas Dominicanas, Local 203, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de mayo del 2015.

**SEGUNDO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República.



**Maura Martínez, M.A.**  
Secretaria General

